



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/45/646  
23 de octubre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
Tema 74 del programa

ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

Protección de los estudiantes palestinos y las instituciones de enseñanza y salvaguardia de la seguridad de los locales del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en el territorio palestino ocupado

Informe del Secretario General

1. Este informe se presenta a la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 44/47 K, de 8 de diciembre de 1989, cuyos párrafos dispositivos dicen lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Condena las repetidas incursiones israelíes en los terrenos y locales del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, y exige que Israel, la Potencia ocupante, se abstenga de realizar incursiones de ese tipo;
2. Condena también, en particular, las políticas y prácticas israelíes contra los estudiantes palestinos y el personal docente de las instituciones de enseñanza en el territorio palestino ocupado, especialmente el uso de armas de fuego contra estudiantes indefensos, que ha ocasionado numerosas víctimas;
3. Deplora la política y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que han conducido al cierre prolongado de las instituciones de enseñanza, gran parte de ellas dirigidas por el Organismo, y la constante interrupción de los servicios médicos;

4. Hace un llamamiento a Israel, la Potencia ocupante, para que vuelva a abrir inmediatamente todas las instituciones de enseñanza cerradas y se abstenga de cerrarlas de nuevo;

5. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones."

2. El 28 de febrero de 1990, el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas, en la cual señaló a su atención la responsabilidad que le incumbía por la presentación del informe en virtud de la resolución, y pidió al Representante Permanente que le informase de las medidas que hubiera adoptado el Gobierno de Israel o que tuviese previsto adoptar para dar aplicación a las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. En una nota verbal de fecha 29 de junio de 1990, el Representante Permanente de Israel respondió lo siguiente:

"Esta resolución no es equilibrada, distorsiona la función y la política de Israel. La política del Gobierno de Israel ha sido, y sigue siendo, fomentar el mejoramiento y el desarrollo del sistema de enseñanza en Judea, Samaria y el Distrito de Gaza. En el período de la administración de Israel, el nivel de enseñanza y alfabetización en dichos territorios ha mejorado notablemente y se han creado muchas instituciones educativas nuevas.

A partir de diciembre de 1987, sin embargo, a menudo se ha utilizado a las escuelas como centros de organización e iniciación de actividades de violencia. Los disturbios fueron ocasionados por extremistas enmascarados, afiliados a la OLP y a otros grupos, quienes ingresaron por la fuerza en las aulas durante las horas de clases y obligaron a los estudiantes a que se sumaran a manifestaciones violentas.

Las medidas adoptadas por las autoridades han sido el resultado directo de las actividades de esos elementos extremistas y constituyen una reacción ante ellas.

Esas medidas han logrado cierto éxito y han permitido la reapertura de las instituciones de enseñanza primaria y secundaria en el año lectivo corriente.

No obstante, los extremistas han continuado trastornando el sistema escolar, tanto mediante la agitación violenta como con las huelgas frecuentes.

En esta resolución se pasan por alto estos hechos.

El Gobierno de Israel continuará haciendo todos los esfuerzos por normalizar el medio educativo en el marco de la difícil situación de seguridad causada por la agitación violenta y la intimidación que ejercen la OLP y otros afilados extremistas."

4. La información que sigue respecto del cumplimiento por parte de Israel de la resolución 44/47 K de la Asamblea General abarca el período comprendido entre el 1° de julio de 1989 y el 30 de julio de 1990, y está basada en los informes recibidos del Comisionado General del OOPS. Se refiere exclusivamente a las instituciones de enseñanza y otros servicios del OOPS. En el informe anual del Comisionado General del OOPS 1/ figura información adicional correspondiente al período mencionado.
5. En el período que se examina, hubo 191 casos de ingreso no autorizado de las autoridades de Israel en los locales del OOPS en la Ribera Occidental. De ellos, 112 casos se relacionan con las escuelas y 43 con los centros sanitarios. En la Faja de Gaza se presentaron 555 casos de esa índole, de los cuales 295 guardaban relación con las escuelas y 163 con los centros de salud. El OOPS ha examinado estas situaciones con las autoridades israelíes quienes, en varios casos, alegaron que se ingresó en los locales del OOPS debido a que se habían arrojado piedras desde ellos, o en persecución de quienes arrojaban piedras e ingresaron en los locales.
6. En el curso del mismo período, hubo 9 muertos y 3.795 de heridos entre los estudiantes y pasantes en las instituciones de enseñanza del OOPS en la Ribera Occidental. Las cifras correspondientes a la Faja de Gaza fueron 5 muertos y 3.768 heridos. Estas bajas eran imputables a los azotes, la inhalación de gases lacrimógenos, el uso de proyectiles de goma y balas. Además, un total de 371 estudiantes y pasantes fueron detenidos en la Ribera Occidental y 111 en la Faja de Gaza, de los cuales, al 30 de junio de 1990, 148 de la Ribera Occidental y 79 de la Faja de Gaza quedaron en libertad.
7. Los centros de capacitación del OOPS en la Ribera Occidental, que habían quedado clausurados por orden militar a partir de 1988, reabrieron en la primavera de 1990. En la actualidad dichos centros funcionan en un semestre abreviado de 24 semanas, hasta fines de septiembre de 1990 en el caso del Centro de Capacitación para Hombres y Mujeres de Ramallah y hasta mediados de octubre de 1990 en el caso del Centro de Capacitación de Kalandia. Al 12 de septiembre de 1990, los tres centros estaban en funcionamiento. El centro de capacitación del OOPS en la Faja de Gaza funcionó sin sufrir clausuras prolongadas durante el año académico de 1989/1990.
8. En la Ribera Occidental, el año escolar de 1989 a 1990 del OOPS se redujo de 210 días a 141 días, lo que representa una pérdida de 69 días, a raíz de las órdenes de clausura general que afectaron a todas las escuelas. Los 141 días de funcionamiento disminuyeron aún más por diversos factores tales como las incursiones del personal militar israelí, las clausuras de distintas escuelas, huelgas, toques de queda y disturbios locales que provocaron una pérdida global de 48%, en comparación con un año escolar normal. Las escuelas más gravemente afectadas en la Ribera Occidental fueron las cinco escuelas del campamento de Tulkarm a las que asisten 2.363 alumnos. Estas escuelas fueron clausuradas por órdenes militares del 11 de febrero de 1990 al 22 de mayo de 1990 y estuvieron cerradas nuevamente durante varios toques de queda impuestos en mayo y junio de 1990. El OOPS había programado la reapertura de las escuelas el 10 de julio de 1990 durante un mes para compensar el tiempo perdido. Las autoridades insistieron en que las escuelas permanecieran cerradas. El OOPS decidió no reabrir

las escuelas a fin de evitar peligros para los niños. En la Faja de Gaza, el año escolar de 1989/1990 del OOPS se redujo en 10 días pasando de 210 días a 200 días, a raíz de las órdenes de clausura general que afectaron a todas las escuelas. Los 200 días de funcionamiento también fueron afectados por los diversos factores mencionados supra que produjeron una pérdida global del 39% en comparación con un año escolar normal.

9. La pérdida de tiempo de enseñanza ha afectado al nivel de cobertura del programa de estudios y ha obligado a todas las escuelas del OOPS, aparte de las ocho escuelas de Jerusalén oriental que no sufrieron los efectos de la orden de clausura general, a concentrarse únicamente en las materias básicas en los cursos. Las autoridades de Israel además han tomado la posición de que el OOPS debería ajustar sus actividades a las fechas y calendarios de apertura y clausura de las escuelas de la Administración Civil, lo que no ha contribuido a que el Organismo logre compensar el tiempo perdido.

#### Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/45/13), párrs. 21, 80 a 85, 114 y 116.

-----